RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 135 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00017771-2020, Informe N° 138-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 116-2020-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ABOG.LEQD y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, por finalización de contrato;

Que, con Informe Nº 138-2020/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado con carácter temporal, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29849, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Trece (13) días; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 17 días y reporta 03 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 622-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **Econ. EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, identificado con DNI. N° 23934473, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 17 días de licencias a cuenta del periodo vacacional y 03 días de inasistencias injustificadas asciende al monto de **Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 72/100 (S/2 984,72) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/4 000,00

Ley Nº 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : 4 000,00

VACACIONES NO GOZADAS
Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-12-2 018

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/6 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 019 al 15-03-2 019

- Por 02 meses y 13 días	:	1 318,06

DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

Por 17 días de licencias	:	(1 983,34

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Por 03 días de inasistencias	:	(350,00)

RESUMEN

Vacaciones no gozadas por 12 meses	:	4 000,00 +
Vacaciones truncas	:	1 318,06
TOTAL PARCIAL	:	5 318,06 -
(Deducción por 20 días)	:	(2 333,34)
TOTAL A PAGAR	:	**S/2 984,72**
		=======

SON: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE APURIMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC ADMINISTRACION

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWSD/APR.